



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 012 -2020-SENAMHI/PREJ**

Lima, 24 ENE. 2020

VISTOS:

El Memorando N° D000112-2020-SENAMHI-ORH de fecha 24 de enero de 2020, de la Oficina de Recursos Humanos; la Nota de Elevación N° D000009-2020-SENAMHI-DHI, de fecha 22 de enero de 2020, de la Dirección de Hidrología; el Informe N° D000007-2020-SENAMHI-UCT de fecha 24 de enero de 2020, de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, conforme lo establece el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe al SENAMHI como organismo público ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, las cuales fueron modificadas con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2014-RE, se aprueba la Política Nacional Antártica, en el cual se indica que el Perú, por consideraciones de orden político, estratégico, científico – ambiental y económico tiene intereses y derechos en la Antártida que debe resguardar; por lo que para cautelarlos, se adhirió al Tratado Antártico en 1981. Asimismo, la mencionada Política dispone que se debe asegurar la realización y continuidad de las Expediciones Científicas del Perú a la Antártida (ANTAR), a fin de consolidar la presencia activa y permanente del Perú en el continente antártico; prescribiendo que la formulación, coordinación, conducción y supervisión de la misma, está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de órgano rector;



Que, con OF. RE (ANT) N° 22-6-BB/218, de fecha 13 de noviembre de 2019, el Director de Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores pone en conocimiento del Presidente Ejecutivo del SENAMHI que el proyecto de investigación titulado "Comparación de la Dinámica de la Evolución Glaciar en la Antártida y Glaciares Tropicales del Perú" se ejecutará durante la Fase 2, la misma que tendrá lugar entre enero y febrero de 2020, para lo cual se ha asignado al SENAMHI un cupo, en ese sentido, solicita se remita la Nómina de Personal así como la ficha de vestuario completa, a fin continúen con las coordinaciones en el marco de la Vigésimo Séptima Expedición Científica del Perú a la Antártida – ANTAR XXVII;

Que, con Nota de Elevación N° D000148-2019-SENAMHI-DHI, de fecha 20 de noviembre de 2019, el Director de Hidrología eleva al Presidente Ejecutivo el Oficio N° D000027-2019-SENAMHI-SEH de fecha 20 noviembre de 2019, emitido por el servidor WILSON ALFREDO SUAREZ ALAYZA, en la cual solicita se autorice su participación en la Vigésimo Séptima Expedición Científica del Perú a la Antártida – ANTAR XXVII, toda vez que es el responsable científico del proyecto "Comparación de la Dinámica de la Evolución Glaciar en la Antártida y Glaciares Tropicales del Perú";

Que, con Oficio N° D000640-2019-SENAMHI-PREJ de fecha 26 de noviembre de 2019, el Presidente Ejecutivo del SENAMHI informó al Director de Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores la designación del servidor WILSON ALFREDO SUAREZ ALAYZA para que participe en la XXVII Expedición Científica del Perú a la Antártida;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0884-2019-RE, de fecha 17 de diciembre de 2019, se designó a los miembros de la delegación peruana que participarán como expedicionarios de la Vigésimo Séptima Expedición Científica del Perú a la Antártida – ANTAR XXVII, en la cual se consigna el nombre del servidor WILSON ALFREDO SUAREZ ALAYZA, en representación del SENAMHI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0050-RE-2020 de fecha 24 de enero de 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores autoriza el viaje en comisión de servicios, en el marco de la Vigésimo Séptima Expedición Científica del Perú a la Antártida – ANTAR XXVII, entre otros, del servidor WILSON ALFREDO SUAREZ ALAYZA, en representación del SENAMHI;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000009-2020-SENAMHI-DHI de fecha 22 de enero de 2020, el Director de la Dirección de Hidrología señala al Presidente Ejecutivo del SENAMHI que el servidor WILSON ALFREDO SUAREZ ALAYZA, participará en la Campaña ANTAR XXVII del segundo grupo de trabajo para realizar actividades de verificación de las trazas de radar (GRP), verificación de las zonas de contorno del glaciar Znosko y verificar el DEM que será elaborado por el IGN sobre el mismo glaciar del 27 de enero al 03 de marzo de 2020; asimismo, dicha Dirección de Hidrología adjunta el voucher del seguro de asistencia integral para viajeros (Assist Card) y los pasajes aéreos correspondientes, por lo que solicita la emisión de la resolución respectiva;

Que, mediante el Memorando N° D000112-2020-SENAMHI-ORH de fecha 24 de enero de 2020, la Oficina de Recursos Humanos señala que, a fin que se continúe con el trámite de autorización de viaje del servidor mencionado, remite el Informe N° D000007-2020-SENAMHI-ORH-YCS de fecha 24 de enero de 2020, a través del cual concluye que la Política Nacional Antártica, aprobada por Decreto Supremo N° 014-2014-RE, dispone que debe asegurarse la realización y continuidad de las Expediciones Científicas del Perú a la Antártida (ANTAR);

Que, con el Informe N° D000007-2020-SENAMHI-UCT de fecha 24 de enero de 2020, la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que la participación del servidor WILSON ALFREDO SUAREZ ALAYZA será financiada con el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, por ende, no irrogará gastos adicionales al presupuesto SENAMHI;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188; la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor público WILSON ALFREDO SUAREZ ALAYZA, del 26 de enero al 5 de marzo de 2020; a efectos que participe en la Vigésimo Séptima Expedición Científica del Perú a la Antártida – ANTAR XXVII, ubicada en la isla Rey Jorge o 25 de Mayo - Antártida, mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El financiamiento de pasajes y la estancia no irroga gasto alguno al presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- Disponer que el servidor público mencionado, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno, remita a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe técnico detallado describiendo las actividades y resultados en relación a la participación del evento autorizado.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y al servidor mencionado, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI



